



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-DR-2020-007-RFDQ.

DIRECCIÓN GENERAL RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-DR-2020-007-RFDQ.

Mgs. David Alexander Ruales Mosquera.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, ENCARGADO

- Que,** el inciso primero del artículo 15 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzara en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua”*;
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 233 de la Carta Magna, prevé: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;
- Que,** el artículo 7 del Código ibídem, preceptúa: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*;
- Que,** el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;
- Que,** el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, prescribe que el Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS;
- Que,** el artículo 32 de la mencionada Ley, establece: *“ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones:*
- a. Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto;*
- (...)f. Autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, (...);”*



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-DR-2020-007-RFDQ.

Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 4 establece: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*;

Que, La norma ibidem en su artículo 23 establece: *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.*

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación.

Los contratistas y funcionarios que elaboren los estudios precontractuales serán responsables de informar a la entidad contratante, en el término de 15 días contados desde la notificación, si existe justificación técnica para la firma de contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. En caso de incumplir con el plazo señalado serán sancionados de conformidad con el artículo 100 de esta Ley.”;

Que, a través de Resolución del Consejo Directivo del IESS No. 565, de 20 de septiembre de 2017, resuelve en su artículo 1.- Aprobar la creación del “Hospital IESS Quito Sur”, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, perteneciente al segundo nivel de atención, en base a las especificaciones señaladas en el Plan Médico Funcional aprobado, encontrándose dotado de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; y en su artículo 3 determina que: *“El Gerente General es la máxima autoridad del Hospital General del Sur de Quito.”*;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el señor Director General del IESS a esa fecha delegó a los ordenadores de gasto y estableció los montos autorizados;

Que, la Contraloría General del Estado a través de Examen Especial No. DNA-0009-2019 a la *“contratación y ejecución de estudios, declaratoria de utilidad pública, expropiación y adquisición de terrenos; y, a los procesos preparatorio, precontractual, contractual y ejecución para la construcción, equipamiento, fiscalización, su recepción y uso del Hospital Santa Cruz - Nuevo Hospital del IESS Quito Sur, actual Hospital General del Sur de Quito del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y entidades relacionadas, por el período*



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-DR-2020-007-RFDQ.

comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de marzo de 2018”, aprobado el 11 de febrero de 2019, recomendó:

“Al Director General

1. *Dispondrá a los Subdirectores Nacionales de Infraestructura y Equipamiento y a los Administradores de los contratos de construcción, que previo al inicio de los procesos de contratación de obras se obtengan los permisos correspondientes, con la finalidad de garantizar que la construcción cumpla con los requisitos en aspectos ambientales, constructivos y seguridad, ante posibles siniestros.”; y,*

Que, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social resolvió expedir la Resolución No. C.D. 601; y, designar como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, Encargado, al Mgs. David Alexander Ruales Mosquera.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 32 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a la máxima autoridad administrativa del Hospital IESS Quito Sur, para que a nombre y en representación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dé cumplimiento a todas las obligaciones contenidas en la Licencia Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental del Hospital IESS - Quito Sur, desde la fecha de emisión de la presente en adelante.

Art. 2.- La máxima autoridad administrativa del Hospital IESS - Quito Sur, se encargará de:

1.- Realizar los trámites administrativos necesarios a nombre del Establecimiento de Salud para ejecutar los reportes periódicos, las aprobaciones, autorizaciones o la obtención de los permisos, registros y demás responsabilidades ambientales que el Hospital deba cumplir.

2.- La contratación, ejecución y seguimiento de estudios o Auditorías Ambientales, monitoreo, pago de tasas, cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y la elaboración de los reportes correspondientes que deban presentarse a la Autoridad Ambiental que lo requiera, en lo referente a la contratación de estudios y/o auditorías ambientales deberá observar lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; así como lo dispuesto en la Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018 y normativa correlacionada.

3.- Efectuar los actos necesarios para que el Hospital IESS Quito Sur se encuentre al día en las obligaciones contraídas en la Licencia Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental ante la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable correspondiente.

4.- Dar cumplimiento a la legislación ambiental local y nacional.

5.- Se deberá planificar y presupuestar los recursos técnicos y económicos necesarios, para el cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la Licencia Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-DR-2020-007-RFDQ.

6.- Informar a la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento, la aprobación de las Auditorías Ambientales de Cumplimiento respectivas, que sean realizadas como parte de las obligaciones ambientales contraídas con la Licencia Ambiental, a fin de mantener un registro del cumplimiento legal ambiental del establecimiento de salud.

7.- Dar cumplimiento a la/las Recomendación/es emitida/s por la Contraloría General del Estado, referente/s a los aspectos ambientales.

Art. 3.- Se encarga la ejecución de la presente Resolución al Gerente General del Hospital IESS - Quito Sur, quien deberá informar de manera semestral a la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento del IESS, sobre su cumplimiento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento el seguimiento del cumplimiento de las atribuciones delegadas a la máxima autoridad administrativa del Hospital del IESS “Quito Sur”, unidad administrativa que deberá informar por escrito anualmente a la Dirección General respecto a esta delegación.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano a los quince días del mes de mayo de 2020.

Mgs. David Alexander Ruales Mosquera
**DIRECTOR GENERAL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL, ENCARGADO**